



NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ESCRITURA DE FUNDACION O CONSTITUCION SIMULTANEA DE

Otorgado por LA COMPAÑIA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMERCIALES

S.A. "IMEXCOMSA". -

a favor de _____

Protocolo del año 2005 No. _____

ERNESTO TAMA COSTALES
ABOGADO - NOTARIO

GUAYAQUIL, 09 de SEPTIEMBRE de 2005

0000001



**ESCRITURA DE FUNDACIÓN
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES COMERCIALES S. A.
"IMEXCOMSA".-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**



NOTARIO
-Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día martes seis de septiembre del año dos
10 mil cinco, ante mí, Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y
11 Notario Suplente Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Subrogante
12 del Notario Titular, comparecen por sus propios y personales
13 derechos, la señora Erika Wolgast Jauregui de Andrade; y, la señora
14 Stephanie Wolgast Jauregui de Naranjo.- Las comparecientes son
15 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
16 casadas, ejecutivas, domiciliadas y residentes en esta ciudad de
17 Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de
18 actos y contratos, a quienes de conocer doy fe; bien instruidas en el
19 objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O**
20 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que
21 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
22 su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor
23 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas
24 a su cargo, sírvase insertar una contentiva de Fundación o
25 Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al
26 tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES.-** Concurrimos a la celebración de este
28 contrato y manifestamos expresamente la voluntad de fundar o

1 constituir la Compañía Anónima bajo la denominación objetiva de la
2 Compañía **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMERCIALES**
3 **S. A. "IMEXCOMSA"**, la señora Erika Wolgast Jauregui de Andrade;
4 y, la señora Stephanie Wolgast Jauregui de Naranjo, por nuestros
5 propios y personales derechos, ambas de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, casadas, con capacidad civil, domiciliadas y
7 residentes en esta ciudad de Guayaquil, para cuyo efecto unimos
8 capitales, para emprender en operaciones mercantiles, a fin de
9 participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.-**
10 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el presente
11 contrato, la compañía que se denominará **IMPORTACIONES Y**
12 **EXPORTACIONES COMERCIALES S. A. "IMEXCOMSA"**, la misma
13 que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
14 de Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la
15 Superintendencia de Compañías, normas del Derecho Positivo
16 Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto Social y los
17 Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTACIONES Y**
19 **EXPORTACIONES COMERCIALES S. A. "IMEXCOMSA".-**
20 **CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**
21 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
22 de la compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean
23 personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en
24 el extranjero, El objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o
25 de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las
26 siguientes actividades: a) Importación, exportación, distribución,
27 consignación, representación, mandato, compra, venta,
28 comercialización, tanto en el mercado nacional como internacional,

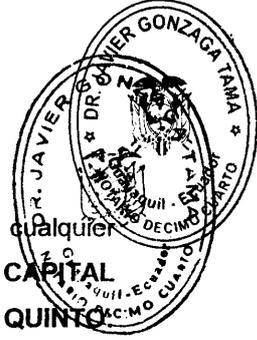


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 fabricación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda
2 clase de electrodomésticos, muebles de todo tipo y uso, equipos
3 programas de computación, telefonía, así como de otros bienes y
4 servicios.- b) Importación, exportación, distribución, consignación,
5 representación, mandato, compra, venta, comercialización, tanto en el
6 mercado nacional como internacional de perfumería, tejidos, artículos
7 para el hogar, de ferretería, bazar, de cuero, de loza, de plástico, de
8 aluminio, de cuero.- c) Importación, exportación, distribución,
9 consignación, representación, mandato, compra, venta,
10 comercialización, tanto en el mercado nacional como internacional de
11 productos alimenticios, lácteos, químicos, agropecuarios,
12 farmacéuticos, naturales y veterinarios.- d) Compra, venta, corretaje,
13 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación
14 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; e) Podrá también
15 proyectar, diseñar, planificar, promocionar, construir, supervisar y
16 fiscalizar toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios,
17 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales o de
18 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; f) Tendrá
19 facultad para decorar exteriores e interiores de inmuebles; g) Ejecutar
20 trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en la rama de
21 obras civiles o en la construcción; h) Se dedicará a la importación,
22 exportación, compra, distribución, consignación, fabricación,
23 representación, mandato y comercialización de todo tipo de
24 materiales para la construcción, así como maquinarias, equipos,
25 repuestos, herramientas, accesorios, implementos, partes y piezas;
26 y, i) Podrá importar, comprar, asociarse o arrendar vehículos,
27 maquinaria, equipos, repuestos, accesorios, e implementos.
28 Además, para el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo

1 esencial y conveniente, la compañía podrá participar como socia o
2 accionista en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras
3 domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las
4 fundadas o constituidas; queda facultada para participar en
5 licitaciones, concursos públicos de ofertas, privados de precios que
6 guarden relación con su objeto; a ser agente, comisionista,
7 intermediaria, mandataria, mandante, corredor y representante de
8 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; también
9 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
10 acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de
11 compañías limitadas o cuotas de cualquier clase de compañía,
12 pudiendo intervenir en la promoción constitución, aumento de
13 capital, fusión o escisión de sociedades nacionales o extranjeras,
14 domiciliadas o no en el país. En general con la finalidad de cumplir
15 el objeto social y de estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar
16 sin limitación alguna, con cualquier empresa pública, semipública o
17 privada todo tipo de acto, contrato o negocio permitido por las leyes
18 ecuatorianas y que guarden relación con su actividad y fines.-

19 **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación
20 objetiva de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMERCIALES**
21 **S. A. "IMEXCOMSA"** se constituye en esta ciudad de Guayaquil
22 una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que
23 se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
24 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO:**
25 **DURACIÓN** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
26 cien años, y se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO:**
28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier
2 lugar de la República o en el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL**
3 **SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de la compañía
5 es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el
6 capital social asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos
7 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
8 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo
9 que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
10 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán
11 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
12 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
13 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
14 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
15 publicación efectuada por el representante legal de la compañía por
16 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a
18 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
19 del título, debiéndose conferir un documento nuevo al accionista. La
20 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
21 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
22 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción
23 al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho
24 a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
25 Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
26 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
28 acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se

1 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
2 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO**
5 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El
6 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
7 Accionistas que constituye el órgano supremo y la administración se
8 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a
9 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
12 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
15 Gerente General a través de la prensa en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
17 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
18 convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de
20 Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
22 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán
24 efectuarse en la misma forma que las ordinarias.-**ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
26 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
27 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
28 capital pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de



NOTARIO
 Décimo Cuarto
 Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil - Ecuador

1 acuerdo con la norma de la Ley. de Compañías, la misma que
 2 contendrá la advertencia que habrá quórum con el número
 3 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
 4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
 5 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
 6 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
 7 verificarse el quórum se leerán y discutirán los informes que
 8 presentaren los administradores y comisarios, luego se conocerá y
 9 aprobará el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, se
 10 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
 11 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se
 12 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
 13 período según el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las
 14 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y
 15 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
 16 fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
 17 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
 18 Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se hayan
 19 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 20 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
 21 de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con relación
 22 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
 23 que la Ley o el estatuto exigiere una mayor proporción. Las
 24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
 25 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la
 26 Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se
 27 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario,
 28 redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o acuerdos

1 tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la
2 Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia
3 inmediatamente.- Todas las actas de Junta General serán firmadas
4 por el Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por
5 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
6 conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el efecto
7 por el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **TERCERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse
9 sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital
10 social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General de
12 Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
13 validamente la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,
14 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en general
15 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
16 del capital pagado y en segunda convocatoria bastará la
17 representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la
18 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
22 convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes
23 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Es competencia de la Junta
26 General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
27 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
28 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
2 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
3 el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de
4 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales y reparto de utilidades; e) Acordar el aumento o disminución
6 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
10 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
11 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
12 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los
13 asuntos que corresponden por Ley, por el presente estatuto o
14 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
16 General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
20 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
21 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
22 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
23 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
24 y/o de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
25 mercantiles y civiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
26 general todo documento comercial o civil que obligue a la compañía; f)
27 Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades de Ley,
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de

1 Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del
2 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por
5 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar informe anual a
6 la Junta General de Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los
7 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir
8 conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones de la
9 compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será
10 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
11 que el reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el
12 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Presidente de
13 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
14 individual o conjuntamente con el Gerente General la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
17 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás
19 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este
20 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones
21 y deberes del o los Comisarios las dispuestas por la Ley de
22 Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá
24 anticipadamente por las causas determinadas en la Ley de
25 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a
26 cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO**
27 **TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
28 social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) la

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación denominada: "IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMERCIALES IMEXCOMSA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- | | |
|-------------------------------|---------------------|
| 1. ERIKA WOLGAST JAUREGUI | USD\$ 199,75 |
| 2. STEPHANIE WOLGAST JAUREGUI | USD\$ 0,25 |
| | ----- |
| | USD\$ 200,00 |

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

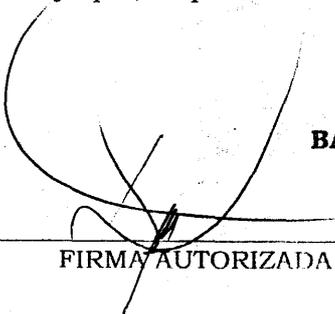
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Septiembre 06 de 2.005

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Nº 47777

ECUATORIANA***** E113311122

RODRIGO ANDRADE DESSOMES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERICK WOLGAST HENSEL

PORTENCIA JAUREGUI 6

22/04/2003

REN 0380820

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 090888886-0

WOLGAST JAUREGUI ERIKA

GUAYAS GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

23 OCTUBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0076 11292 F

GUAYAS GUAYAGUIL

CARBO 7 CONCEPCION 1970

Octavio W...
FRIMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0885 NUMERO

090888886 CEDULA

WOLGAST JAUREGUI ERIKA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAGUIL
CANTON

PROVINCIA GUAYAS

TARJETA

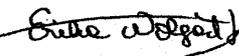


NOTARIO
 écimo Cuarto
 Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil - Ecuador

1 señora Erika Wolgast Jáuregui de Andrade, ha suscrito setenta y
 2 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 3 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Dos) La señora
 4 Stephanie Wolgast Jauregui de Naranjo, ha suscrito una acción
 5 ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.
 6 Las suscriptoras de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el
 7 veinticinco por ciento del valor de ellas, conforme consta del
 8 Certificado de Cuenta de Integración de Capital conferido por el
 9 Banco del Austro S. A., el mismo que se inserta a la matriz, para que
 10 forme parte de ella como documento habilitante. Las accionistas
 11 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que
 12 han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las
 13 formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-**
 14 **Queda expresamente autorizada la Abogada Galia Gagliardo Loor,**
 15 **para realizar todas las gestiones y diligencias legales y administrativas**
 16 **conducentes a la culminación del trámite societario.- Agregue y**
 17 **anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la**
 18 **validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Atentamente,**
 19 **Abogada Galia Gagliardo Loor, Matrícula siete mil sesenta y nueve.-**
 20 **Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al Protocolo**
 21 **formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración**
 22 **de Capital conferido por el Banco del Austro S. A.- Las**
 23 **comparecientes presentan sus respectivos documentos de**
 24 **identificación.- En consecuencia las otorgantes ratifican y aprueban el**
 25 **contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la**
 26 **minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública**
 27 **para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los**
 28 **testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la**

1 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a
2 las comparecientes, estas la aprueban en todas y cada una de sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy
4 fe.-

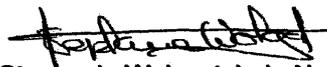
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Erika Wolgast J. de Andrade

C. C.: 090888886-0

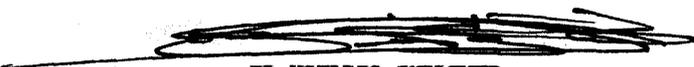
C. V.: 34-0885



Stephanie Wolgast J. de Naranjo

C. C.: 090888891-0

C. V.: 34-0886



EL NOTARIO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI;

EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN OCHO FO-
JAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, NUEVE DE SEPTIEM-
BRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.




DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil
Subrogante del Notario Titular



0000009



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ , ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN RESOLUCION NUMERO :05.G.IJ.0006390 , EXPEDIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 , SE TOMO NOTA DE SU APROBACION,AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ A QUE SE REFIERE LA COPIA PRECEDENTE. -

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 27 DEL 2005.-



DR JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



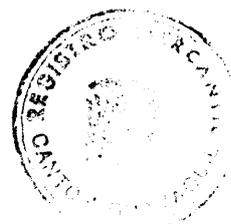
0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha siete de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006390, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 26 de **septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMERCIALES S.A. IMEXCOMSA**, de fojas 105.196 a 105.214, Registro Mercantil número 19.590 y anotada el siete de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 38.131 del Repertorio a las 13:39 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

Fabiola Castillo

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO M. RC. N° 19.590 DEL CANTON GUAYAQUIL
y se pagado por este título
\$: 41,33

ORDEN: 38131
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: *AA*



Doctor **Javier E. Gonzaga Tama**, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FÉ: Que la fotocopia precedente compuesta de 10 Fojas, es igual al documento que me fue exhibido,
18 NOV. 2005
Guayaquil,

Javier E. Gonzaga Tama
Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

